

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCEPTO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimesire
PROVINCIA . . . . .	9,00 — —
NUMERO SUELTO . . . . .	0,50 centimos

El pago es adelantado

### AVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

LA LISTA DE

Residencia Provincial de Niños

## Ministerio de Hacienda

### Dirección general del Tesoro Público

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Lluarca, en la provincia de Oviedo, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma 2.<sup>a</sup> del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del 29*) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1927 (*Gaceta del 30*), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo proveniente en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del timbre, si el solicitante pertenece al cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, y, en su caso, los que ya sean recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexorablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado b) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.<sup>o</sup> del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 2,50 por 100 (dos pesetas cincuenta centimos por ciento) por Real orden de 10 de Julio de 1915.

La fianza que habrá de exigirse

para desempeñar el cargo de Recaudador es de 72.438,25 pesetas, si este tiene el carácter de funcionario, y de pesetas 144.976,50 en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Luarca, Navia y Villayón.

Madrid, 10 de Junio de 1933.—El Director general. Arturo Forcat.

## COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 23 de Mayo de 1933.

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña.

Abierta la sesión a las once y treinta y cinco, bajo la presidencia del Sr. González Peña, y con asistencia de los Sres. Alvarez, Vicepresidente, González, G. del Valle, Osorio y García Fernández, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que rinde el Arquitecto provincial, importante 4.856,58 pesetas, de los gastos habidos en las obras de conservación y reparación de la Residencia provincial de Niños, en los meses de Marzo y Abril últimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la partida de 28.000 pesetas, figurada para esta atención en el Capítulo X, artículo 1.<sup>o</sup> del presupuesto especial del Establecimiento.

Accediendo a lo solicitado por el Arquitecto provincial, se acordó expedir a su favor y a justificar, un libramiento por 3.000 pesetas, para obras de conservación del nuevo Manicomio, con cargo a las 10.000 consignadas en el vigente presupuesto para conservación de los edificios y jardinería, y otro libramiento por 5.000 pesetas, para continuar las obras de construcción de la enfermería de la Residencia provincial de Niños, con cargo a la consignación figurada al efecto en el presupuesto provincial.

Dada cuenta de una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autorice para adquirir un aparato Ventil Erboestat, para corrientes eléctricas con destino a la enfermería del Establecimiento y por coste aproximado de 1.300 pesetas; se acordó que an-

tes de resolver sobre la procedencia de dicha adquisición, se remitan por el expresado Director, las ofertas de las diferentes Casas, para adoptar la resolución más conveniente en vista de las mismas.

Se acordó conceder la autorización que solicita al Director de la Residencia provincial de Niños, para adquirir por administración alpargatas para los asilados, por coste de 2.000 pesetas aproximadamente, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo III, artículo 2.<sup>o</sup> del presupuesto especial del Establecimiento, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador del mismo y rendirse en su día la oportuna cuenta justificada.

En vista de los respectivos expedientes, se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños, a Angel del Busto Palacios, natural y vecino de Gijón, y a Alfredo Alvarez Gonzalez, de San Martín del Rey Aurelio, sin perjuicio de que la madre se haga cargo del mismo tan pronto como las circunstancias se lo permitan.

Se acordó conceder el beneficio de pobreza a los efectos del pago de estancias en el Hospital provincial, de Asunción Rivero Traviesas, a su padre Enrique Rivero Diaz, vecino de Vivoli, en el concejo de Ponga.

Dada cuenta de una comunicación del Director del Hospital provincial, solicitando autorización para adquirir un electrocardiógrafo, con destino al Establecimiento y acompañando presupuesto de la casa Siemens Reiniger Veifa; se acordó que se cumpla lo acordado por esta Comisión en 22 de Marzo de 1932, y que se someta a la resolución definitiva de la misma, el concursillo debidamente tramitado.

Se acordó aprobar las cuentas que a continuación se expresan y pasadas a la Ordenación de pagos a los efectos consiguientes: una de pesetas 71.090,24, que remite el Director del Hospital provincial, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración a dicho Establecimiento en el mes de Abril último; otra de 3.363,03 pesetas, de los gastos hechos por administración en dicho mes en el mismo Establecimiento; otra de 5.601,50 pesetas, importe de lo recaudado en el repetido mes; otra de 18.907,12 pesetas, que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, importe de los suministros hechos por subasta, concurso y administración en el pasado mes de Abril a dicho Asilo; otra de los su-

ministrados por administración hechos al mismo, que asciende a 2.278,53 pesetas; otra de 44 pesetas, importe de lo recaudado en la expresada Residencia en dicho mes de Abril; otra que asciende a 8.436,06 pesetas, importe de los suministros hechos por subasta, concurso y administración a la Casa de Caridad de San Lázaro; otra de 2.025,80 pesetas, de los gastos hechos por administración en dicho Asilo, y otra que presenta el Director de la Residencia provincial de Niños, de 13.414,18 pesetas, importe de los gastos hechos por administración en el pasado mes de Abril y mes actual para suministros a dicho Establecimiento.

En vista de lo solicitado por los Ayuntamientos de Sariego, San Martín de Oscos, Candamo, Bimenes, Tapia, Onís y Allande, se acordó prorrogar el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales en dichos concejos hasta el día 31 del actual mes; hasta el día 15 de Junio próximo en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, y hasta el 25 de Julio en el de Cabranes.

Hallándose cerrado el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales para el ejercicio de 1932, en los Ayuntamientos de Ribadesella, Vegadeo y El Franco; se acordó desestimar la petición de prórroga de dicho período que solicitaron los expresados Ayuntamientos.

Dada cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Ribera de Arriba, trasladando acuerdo en el que se interesa se suspenda la recaudación del impuesto de Cédulas personales en tanto se confecciona un nuevo Padrón, ya que el que existe en la actualidad se halla bastante deteriorado y figuran muchos contribuyentes mal clasificados; se acordó no acceder a lo solicitado e interesar del Ayuntamiento proceda inmediatamente a la expedición de las referidas cédulas con arreglo a las clasificaciones figuradas en el último Padrón, las que son válidas sin perjuicio de las variaciones que se propongan por la inspección o que se acuerden por esta Comisión en virtud de reclamación de los interesados.

Se acordó prorrogar por un mes el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales para el ejercicio de 1932, en el Ayuntamiento de Luarca.

Se acordó aprobar la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los pagos efectuados

por el Pagador de la Sección, de jornales de los maquinistas y peones dedicados a los trabajos urgentes en caminos vecinales, que importa pesetas 9.937,50, y pasarla a la Ordenación de pagos para que por el expresado Pagador se ingresen en la Depositaria de Fondos provinciales 62,50 pesetas que resultan de diferencia.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta de los gastos habidos en la conservación de caminos vecinales durante los meses de Marzo, Abril y Mayo, importante 3.929,06 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida consignada en el presupuesto provincial para conservación y reparación de caminos vecinales.

Del mismo modo se acordó aprobar las cuentas de los pagos efectuados por el Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, en la construcción de la carretera de Villabona a Villar de Serín, que importan 2.989,50 pesetas y 5.982,76 pesetas, debiendo de reintegrar la diferencia de 1050 pesetas y 17,24, respectivamente y la que remite la Sociedad General de Ferrocarriles Vasco Asturiana por el transporte entre Mieres, Pereda y San Román de los obreros empleados en la construcción de la carretera provincial de Sandiche a Ferreras durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, que asciende a pesetas 5.265,78, que debe abonarse con cargo a la partida de 150.000 pesetas que figura en el artículo 2.º, párrafo 4.º del Capítulo XI del vigente presupuesto provincial.

Vista la instancia de D. José Fernández, vecino de Sandiche, reclamando 110 pesetas como indemnización de los desperfectos originados en una cuadra de su propiedad con motivo de las obras de construcción de la carretera de Sandiche a Ferreras, se acordó según propone el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, abonar al expresado D. José Fernández, 55 pesetas en que dicho Facultativo tasa los daños causados.

Se acordó participar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia hallarse terminadas las obras del camino vecinal de Vigil a Artoso, para que se sirva señalar fecha a fin de proceder a la recepción de las mismas.

Se acordó aprobar los proyectos de conservación de las carreteras provinciales de Los Campos a Trubia, Tineo a Rodical y Piedratecha al Espin, por sus respectivos presupuestos de 46.085,67 pesetas; 30.121,60 pesetas y 20.633,30 pesetas y anunciar la subasta de las obras con arreglo a los expresados proyectos y a las disposiciones legales vigentes.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, de los gastos habidos en la recepción del camino vecinal de Seares a Fondón, importante 137,50 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono.

Accediendo a lo solicitado por don Esau Prieto, se acordó devolverle la fianza que como contratista del camino vecinal de Espin a Folgueras,

tiene constituida para responder de las obras de construcción del expresado camino.

Dada cuenta de una instancia de D.ª Esperanza Naves, solicitando una parcela que ya tiene cerrada en el kilómetro 8.700 de la carretera de Caranga a Teverga, se acordó enajenarla previa subasta con las formalidades legales.

Vista la instancia de la Entidad local menor de Villamayor (Piloña), solicitando se le conceda una subvención para un concurso comarcal de ganados; se acordó conceder en tal concepto la cantidad de trescientas pesetas.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, importante 441,15 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano correspondientes al mes de Mayo de 1933 y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la factura de Viuda e Hijos de Rodrigo Diez de Vivar, de 200 pesetas importe de la encuadernación de los presupuestos para el año de 1933 y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

En atención a las circunstancias que concurren en el caso objeto de la reclamación producida por D. Luis Sanjurjo González, vecino de esta capital; se acordó dejar sin efecto el procedimiento ejecutivo que se le sigue por falta de pago de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1930 y relevarle de toda penalidad.

Como consecuencia del fallecimiento del que fué Interventor de Fondos provinciales D. Constantino Fernández Corugedo, quien desempeñaba a su vez las funciones de Jefe Habilitado para la concesión de anticipos a los empleados a los efectos del Decreto ley de 16 de Diciembre de 1929; se acordó designar para desempeñar dichas funciones al Interventor interino D. Manuel Alvarez Osorio.

Accediendo a lo interesado por D. Gustavo Rego Nieto, en representación de D. Secundino Feijoo y de conformidad con lo informado por el Arquitecto y el Negociado correspondiente, se acordó autorizarle para instalar un Circo durante la segunda quincena de Junio o primera de Julio próximo, en los terrenos denominados Campo del Hospicio, en las condiciones fijadas por aquél facultativo.

Dada cuenta de las comunicaciones del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia de 19 y 22 del corriente, trasladando las del día 16 del mismo del Ministerio de la Gobernación por las que se resuelven las autorizaciones que se habían solicitado por esta Diputación para la creación de un arbitrio de cinco pesetas por cada hectólitro de sidra que se fabrique o se consuma en la provincia, y otro que grave el consumo de energía eléctrica producida en las Centrales hidráulicas y térmicas instaladas en la misma, por las que se deniega la primera autorización referida dejando sin efecto la Ordenanza aprobada para el cobro del arbitrio

objeto de la misma, estimando en consecuencia las reclamaciones que se habían formulado contra dicho arbitrio y autorizando el que grave el consumo de energía eléctrica con la modificación referente al tipo de percepción que se reduce a dos pesetas cincuenta céntimos por kilovatio año como máximo, definiendo tal unidad por el resultado de dividir los kilovatios hora producidos al año por el número de horas del mismo previa deducción de un 30 por 10 por pérdida de energía en la transmisión cuya autorización se concede con carácter revocable y temporal, a reserva y mientras el Estado no lo considere en oposición con su sistema tributario; se acordó quedar enterada y toda vez que los principios fundamentales de tales resoluciones son idénticos, y por otra parte se considera lesiva para los intereses provinciales la denegación de la autorización para establecer el arbitrio sobre la sidra, cuyo gravamen no habría de perjudicar a su producción, y su privación a la Diputación supone una considerable disminución en sus ingresos necesarios para atender al sostenimiento de las abrumadoras cargas que sobre la misma pesan, especialmente en el ramo de Beneficencia, y dentro de ésta, de modo singular, al del sin número de alienados, debido en gran parte al exceso de las bebidas alcohólicas, que han de recluirse en el nuevo edificio construido para Manicomio, entablar el recurso contencioso administrativo procedente contra la primera de las citadas resoluciones ministeriales, interesando, en su consecuencia, la revocación de la misma a fin de poder hacer efectivo el repetido arbitrio sobre la sidra, y disponer la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la resolución referente al arbitrio sobre consumo de energía eléctrica producida en las Centrales hidráulicas y térmicas de la provincia, con la advertencia que en la misma se determina, sobre su impugnación y por lo que afecta a la Ordenanza para la exacción del mismo, rectificarla con la modificación que en la propia resolución se indica, por lo que al tipo de percepción del impuesto se refiere, que se reduce a dos pesetas cincuenta céntimos por kilovatio año, definiendo éste en la forma mencionada, y que se publique de nuevo con tal modificación en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de la repetida Orden ministerial.

Dada cuenta de las instancias de D. Jaime Escriña Montes y D. Evaristo Martínez Colao, Médicos colegiados con residencia en esta capital, solicitando se les nombre Médicos agregados sin sueldo al servicio del Manicomio provincial; se acordó autorizar a dichos Facultativos para prestar sus servicios gratuitamente en el expresado Establecimiento previa conformidad de la Dirección facultativa del Hospital Manicomio y sin que tal autorización suponga la concesión de derecho alguno a favor de dichos solicitantes.

Se acordó aprobar la cuenta por gastos de entierro del que fué Interventor de Fondos provinciales, D. Constantino Fernández Corugedo, abonar su importe de 811 50

pesetas con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto y que en lo sucesivo se fije como límite para atender a los gastos de entierro de los funcionarios provinciales la cantidad de 250 pesetas que habrá de entregarse a la familia de los finados con tal objeto.

De conformidad con los informes del Negociado correspondiente, se acordó aprobar las dos certificaciones de obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Tapia de Castrováselle a la carretera de Figueras a Lagar por Acevedo, importante cada una de ellas 4.052,42 pesetas, y 127,53 por gastos de inspección, las que habrán de abonarse con cargo a las consignaciones y en la forma que en dichos informes se proponen.

Accediendo a lo interesado por D. José Penido Iglesias, Bachiller, vecino de Gijón, se acordó autorizarle para verificar prácticas en el Hospital provincial a fin de poder obtener el título de Practicante en Medicina y Cirujía en las condiciones prevenidas por el Director facultativo del Establecimiento.

Por convenir al servicio de la Sección de Cédulas personales, se acordó nombrar con carácter provisional Inspector de dicho impuesto a D. Enrique Fernández González, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y las dietas que por salidas disfrutaran los de su clase, debiendo prestar la fianza exigida a los mismos por acuerdo de 5 de Julio de 1927.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cuarenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

#### Administración principal de Aduanas de Gijón

##### — Anuncio.

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de 34 kilos netos en varios ejemplares encuadernados de un libro titulado «Temas de inglés»; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días contados desde la fecha de su primera inserción, se admitirán en esta Aduana cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 19 de Junio de 1933.—El Administrador.

R. al núm. 1819

### Sección municipal

#### Alcaldía de Navia

Acordado por este Ayuntamiento la celebración de subastas para contratar la ejecución de las obras de pavimentación de las calles de La Paz, Plaza y callejón de la Fuente, y Plaza de la Leña, de Puerto de Vega; Párroco Trueba y otras de Navia; construcción de casas viviendas de Maestros de Navia, y construcción del puente de Frejulfe; se hace público, pudiendo en el plazo de cinco

días presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, advirtiendo que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, todo ello de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal.

Navia, 2 de Junio de 1933.—El Alcalde, Manuel López.

#### Alcaldía de Muros del Nalón

##### EDICTO

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1932, por acuerdo del Ayuntamiento, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden los habitantes del término municipal formular reparos y observaciones contra las mismas.

Muros del Nalón, 19 de Junio de 1933.—P. A. del A.—El Alcalde.—El Secretario, J. Cabeza.

P. a. núm. 1 836

#### Alcaldía de Castropol

##### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión del día 20 de Mayo último, acordó la designación de Vocales natos para constituir las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del Repartimiento general sobre utilidades del corriente año, resultando designados los señores siguientes:

##### PARTE REAL

D. Ramón Prieto Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. José Castro Valdés, mayor contribuyente por urbana.

D. Luciano Ron Monteavaro, mayor contribuyente por industrial.

D. Alfredo Amago, mayor contribuyente por rústica (forastere).

##### PARTE PERSONAL

###### Parroquia de Castropol:

D. Leopoldo García Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. Vicente Lorient Acevedo, mayor contribuyente por urbana.

D. Segismundo Pérez García, mayor contribuyente por industrial.

###### Parroquia de San Juan de Moldes

D. Segundo Alvarez García, mayor contribuyente por rústica.

D. Francisco Díaz Canel, mayor contribuyente por urbana.

D. Manuel Bustelo García, mayor contribuyente por industrial.

###### Parroquia de Seares

D. Ramón López González, mayor contribuyente por rústica.

D. Francisco González Villamil, mayor contribuyente por urbana.

D. Ramón Llenderozos, mayor contribuyente por industrial.

###### Parroquia de Presno

D. Angel Pérez y Pérez, mayor contribuyente por rústica.

D. Joaquín Riopedra, mayor contribuyente por urbana.

D. Daniel González, mayor contribuyente por industrial.

###### Parroquia de Balmonte

D. José García Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. Manuel Arias López, mayor contribuyente por urbana.

D. Antonio Carbajales, mayor contribuyente por industrial.

###### Parroquia de Piñera

D. José Antonio Fernández, mayor contribuyente por rústica.

D. José María Villamil, mayor contribuyente por urbana.

D. José Antonio Valea, mayor contribuyente por industrial.

###### Parroquia de Tol

D. José Fernández Bermudez, mayor contribuyente por rústica.

D. José Fernández Campón, mayor contribuyente por urbana.

D. Victoriano Rodríguez, mayor contribuyente por industrial.

###### Parroquia de Barres

D. José Fernández Redondas, mayor contribuyente por rústica.

D. Miguel García Teijeiro, mayor contribuyente por urbana.

D. Ramón Castro, mayor contribuyente por industrial.

###### Parroquia de Figueras

D. Fermín Braña, mayor contribuyente por rústica.

D. Ramón Reigada, mayor contribuyente por urbana.

D. José Bustelo Vidal, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentarse por espacio de siete días, a contar de esta fecha, las reclamaciones que se crean pertinentes.

Castropol, a 14 de Junio de 1933.—El Alcalde, Arturo Sanjurjo

R. al núm. 1.837

## Sección judicial

### Audiencia Territorial de Oviedo

—:—

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres, en el juicio de menor cuantía que procede del Juzgado de primera instancia de Belmonte, pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandantes, don José Fernández Alvarez, mayor de edad, vecino de Grado; doña Manuela Fernández Alvarez, asistida de su marido don Manuel Alvarez Menendez, mayores de edad, vecinos de Tablado; don Isidoro Fernández Alvarez, mayor de edad, vecino de Lackavvna, Estados Unidos, representados por el Procurador don Silvano Grande y defendidos por el Abogado don Alfonso Muñoz de Diego, y don Manuel Fernández Alvarez, que no compareció, y de la otra, como demandada, doña Prudencia Fernández Arias, asistida de su marido don Alfonso Patallo Mendiola, mayores de edad, vecinos de Grado, representados por el Procurador don Adolfo

G. Villamil y defendidos por el Letrado don José Buyla, sobre nulidad de una donación y otros extremos.

#### Fallamos:

Que desestimando las excepciones de falta de personalidad y de falta de acción y estimando la de prescripción, debemos absolver y absolvemos de la demanda a doña Prudencia Fernández Arias, asistida de su esposo don Alfonso Patallo Mendiola, y debemos absolver y absolvemos de la reconvencción a los demandantes doña Manuela, don José, don Isidoro y don Manuel Fernández Alvarez, sin imposición de costas en ninguna de ambas instancias. En lo que la sentencia apelada coincide con la presente, la confirmamos y en lo que no coincide, la revocamos, sin perjuicio de los pronunciamientos consentidos por el demandante don Manuel Fernández Alvarez. Y a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta-orden para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al apelado rebelde en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Alvarez.—El Magistrado D. Joaquín de la Riva votó en Sala y no pudo firmar.—Joaquín Alvarez.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.—Francisco J. García.

#### Publicación

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, treinta de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a primero de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Félix Lamela.

### Juzgado de Cangas del Narcea

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a tres de Junio de mil novecientos treinta y tres, el señor don Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos entre partes, de una, como demandante, don Antonio Iglesias Pérez, mayor de edad, viudo, jornalero, y vecino de Retuertas, en este concejo, representado por el Procurador don Angel Rodríguez Rodríguez y defendido por el Letrado don José Rodríguez Claret, y de otra, como demandado, don Ramón Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino también de dicho Retuertas, quien no compare-

ció, y en su virtud ha sido sustanciado solo el incidente con el señor Delegado del Abogado del Estado; y

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a don Antonio Iglesias Pérez, para litigar con don Ramón Alvarez Fernández, en autos de menor cuantía, sobre nulidad de inscripciones del Registro de la Propiedad de este partido, de expediente sobre posesión judicial y otros extremos, con derecho a los beneficios expresados en el artículo 14 de la Ley adjetiva.

Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado don Ramón Alvarez Fernández, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, si en término de una audiencia no se opusiere por la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Alvarez.—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que sirva de notificación al demandado don Ramón Alvarez Fernández, libro el presente en Cangas del Narcea, a seis de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Vicente Zaragoza.

R. al núm. 1.830

### Juzgado de Peñamellera Alta

##### EDICTO

El Sr. Juez municipal de este término ha acordado en el acto de la celebración de la tercera subasta sin sujeción a tipo de los bienes embargados a D. Antonio Garre Rex, vecino que fué de Niserias, celebrada en este Juzgado el día diez del actual en ejecución de diez y siete sentencias dictadas por el Jurado Mixto del Trabajo Minero en Oviedo, en el juicio sobre reclamación de salarios, promovido por los obreros Cándido Posada Trespalacios, Francisco Fuertes Escandón, Cosme Noriega Villar, Juan Iglesias Goz, José González Noriega, Luis Arozamena Toyos, Hilario Moradiollo Moradiollo, Pio García González, Juan Moradiollo Fernández, Anselmo Verdeja Díaz, Guillermo Cosío Mier, Leoncio García Revenga, Juan Posada Trespalacios, María Noriega Villar, Eusebia Fuertes Escandón, Paulina Noriega Trespalacios, Jesús García Villar, Manuel González, Francisco Escandón Noriega, Ramón Martínez Martínez, Laureano Torre Noriega, Juan Antonio Fernández Ordoñez, Florinda Noriega Rubin, Virtudes Trespalacios, Primitiva Noriega Fernández, María Noriega Reda, Misteriosa Lebeo Gómez, Eva ista Martínez Noriega, Angela Corral Caso, Pilar Escandón Mier, María Mier Trespalacios, Encarnación Blanco Cambor, Juan Cuevas Martín, Nicasio Lanza Guillen, Julian Esparza Caño, Balbino Rodríguez López, Eduardo Mier Sanchez, Fernando Llamazares, Bonito Cuéttara Ruiz, Marcos Fuertes Miguelez,

Manuel Rodríguez, Antonio Cuevas Caso, Manuel Martínez Para, Enrique Noriega Ruiz, Juan Caravia Noriega, Aurelio Cosío Posada, Cosme Nevares Mendoza y Benito Corao García.

Hacer saber al mencionado don Antonio Garro Rex, que por D. José María Guerra Valdés, vecino de Gijón, se hizo postura de catorce mil seiscientos pesetas por el total de los bienes anunciados a dicha subasta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 128, de fecha dos del actual cuya tasación de dichos bienes asciende a la cantidad de cuarenta y siete mil ochenta pesetas y treinta y cinco céntimos, para que dentro de los nueve días siguientes a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL pueda hacer pago a los acreedores o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito del diez por ciento de la tasación, bajo apercibimiento que de no verificarlo se aprobará el remate a favor del citado postor conforme a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado cuyo paradero se ignora, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Alles, Peñamellera Alta, a doce de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, José Díaz.—El Secretario, Isaac Canal.

R. al núm. 1.815

#### Juzgado de Oviedo

##### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia accidental de Oviedo, por resolución de hoy, dictada en demanda de divorcio, promovida por el Procurador don Luis Miguel Bueras, en nombre de doña Sara Alvarez González, contra su esposo don Luis Antuña Berdasquera, acordó sea emplazado el demandado referido, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de veinte días conteste a la demanda, formulando en su caso la reconvenición; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 20 de Junio de 1933.—El Secretario.

R. al núm. 1.826

##### Edicto

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de Oviedo, en providencia de este día dictada en el sumario número 128 del corriente año, seguido en este Juzgado de Oviedo por robo en el comercio de La Cazette; el día nueve del actual, se cita y llama a Joaquín García Alonso, cuyas demás circunstancias y paradero se desconoce; para que dentro de cinco días comparezca ante el referido Juzgado, al objeto de ser oído en la mencionada causa.

Oviedo, 20 de Junio de 1933.—El Secretario Judicial, Antonio F. Giro.

Don Sancho Arias de Velasco, accidental Juez de Instrucción

de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se ruega a todas las autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de una rueda completa para camioneta sustraída en esta ciudad a José María Ajuria Nuño, el veinticinco de Mayo último, y cuyas características son: Tipo Ford, 32 por 6, Goodyear, en buen estado, compuesta de neumático cámara y disco y detención de los autores y personas en poder de las cuales se halle de no justificar debidamente su adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 118 del corriente año por hurto.

Dado en Oviedo, a diez y nueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Sancho Arias.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.825

#### Juzgado de Gijón

##### Cédula de emplazamiento

Por la presente y en cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido, en autos de juicio seguido por don Práximo García y García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Eduardo Castro Solares, contra su esposa doña Nieves García Pérez, mayor, en ignorado paradero y el Ministerio Fiscal, sobre divorcio.

Se cita y emplaza a la demandada doña Nieves García Pérez, mayor de edad, vecina que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que en el término improrrogable de veinte días, a contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se persone y conteste la demanda en forma legal, bajo apercibimiento de que en otro caso seguirá el juicio adelante en su rebeldía, parándole los perjuicios a que hubiera lugar en derecho y que determina la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Gijón, a veintuno de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Adolfo Mori.

R. al núm. 1.829

Don Luis Pérez y Pérez M. Alvar González, Juez municipal del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por insulto contra Dolores Castro, de cuarenta y un años, casado, que vivió en la Travesía del Convento, número quince, de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a fin de que le sirva de citación para que el día seis de Julio próximo, y hora de las once y veinte de su mañana, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Cabrales número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio advirtiéndole que

## EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA "DISNEA".—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—BANCO

E. MARTZ.—Apart. Co. Central 935 MADRID (España) M. Heros 83.

de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Gijón, a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Luis P. Pérez.—Por su mandado, Antonio Pizarro.

R. al núm. 1.835

#### Juzgado de Cabrales

##### EDICTO

D. Manuel Gomez Prieto, Juez municipal de Cabrales.

Hago saber: Que por renuncia de D. Ramón Guijarro Juncos, que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, plaza que se cubrirá en la forma que estable el artículo 50 del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920, en armonía con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Julio de 1930.

Lo que a los efectos consiguientes se hace público por medio de este edicto.

Dado en Carreña de Cabrales, a 20 de Junio de 1933.—El Juez, Manuel Gomez.—El Secretario, José Huerta.

R. al núm. 1.834

#### Juzgado de Infiesto

##### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado con el núm. 55 del corriente año, sobre muerte accidental de Josefa Coya Vega, vecina que fue de Sierra, por la presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al marido de la referida interfecta Fernando Martínez Prado, vecino de Villamayor, hoy de ignorado paradero.

Infiesto a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Lic., Luis Riera.

R. al núm. 1.824

#### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA GARCIA, Belarmino, soltero, de 29 años de edad, minero, natural de la Huerría de San Tirso, en Mieres y vecino que fué de Ciriego, en San Andrés de este término y hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio, el día 27 del corriente y hora de las quince a fin de celebrar juicio de faltas que contra él se le sigue, por lesiones a Minervino Rodríguez, vecino de Ciriego.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA MARTINEZ, Antonio, hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Tuña (Tineo), de la provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, número 55, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor Teniente del Regimiento de Cazadores de Caballería, número 4, don Carlos Calderón Azcona.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial